

GACETA DE MADRID.

JUEVES 14 DE FEBRERO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 30 de Enero.

Se observa actualmente una gran actividad en las comunicaciones entre el Gabinete de St. Petersburgo y el nuestro. Los correos de gabinete estan en continuo movimiento. Un oficial de graduación, que llegó aquí últimamente en clase de correo, asegura que dos días antes de su salida de Petersburgo se había reunido el Senado en consejo de Estado, y que la discusión, que principió á la una de la tarde, duró sin interrupción hasta las nueve de la mañana del día siguiente, sin que nadie quisiese retirarse hasta que el Senado tomó una resolución definitiva.

Aquí se conserva siempre la esperanza de que se arreglarán en breve las diferencias entre la Rusia y la Puerta; y nadie duda de que de todos modos se conservará la paz. Parece que tanto la Rusia como la Puerta querrian evitar la guerra; y es positivo que el Austria, la Francia y la Inglaterra hacen los mayores esfuerzos para conservar unidos los Gobiernos europeos.

Un correo frances es el que nos ha traído las noticias de Constantinopla de 29 de Diciembre.

FRANCIA.

Paris 30 de Enero.

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — Concluye la sesion del 23.

Un hombre prodigioso, que y solo pertenece á la historia, cae desde lo alto de un trono levantado sobre innumerables trofeos, y se le acusa á la faz del mundo entero de que uno de sus crímenes (asi lo declara el acta de su destronamiento) es el haber sujetado constantemente á la censura de la policia la libertad de la imprenta, establecida como uno de los derechos de la nacion.

Era de esperar que una reconvenccion tan solemne, un exemplar tan memorable pusiese á salvo en lo venidero un derecho tan precioso..... ¡ilusion....!

Esta libertad, cuya violacion se proclamó y se castigó como un crimen, y cuya restitucion por la Carta se celebró como un acto de beneficencia, será dentro de pocos dias designada por el ministerio como un azote: dentro de algunas semanas se consagrara esta infraccion de los derechos de la nacion en unas actas que se llamarán leyes, y dentro de algunos meses volverá á caer la imprenta bajo la censura arbitraria de la policia, y lo que despreció al conquistador de la roca tarpeya, ensalzará gloriosamente al ministro al capitolio.

En medio del incendio de la Europa el conquistador fue juzgado reo por haber atentado contra los derechos de la nacion, y el ministro será ensalzado por haber conseguido en tiempo de paz tan bello triunfo sobre las libertades públicas; y si aquel promete en recompensa y daba gloria á la nacion, este para consolarla promete y da con profusion á sus amigos pingües y pacíficos beneficios simples. En estas pocas palabras se encierra toda la historia de las contradicciones ministeriales y de las vicisitudes de la imprenta desde que el Gobierno se ha intitulado entre nosotros Gobierno representativo.

Mr. Mechin pasó despues á hacer un resumen histórico de las ventajas que había traído á la Francia la libertad de la imprenta, y de los infinitos males que había causado su opresion. El discurso de este orador fue elocuentisimo; y ya que no podamos darlo todo por ser demasiado largo, á lo menos trasladaremos el hermoso pasage siguiente:

«No hay cosa de que las pasiones del hombre no puedan abusar: el instrumento menos ofensivo manejado por ellas puede dar la muerte. ¿No se abusa de las cosas mas sagradas? ¿No hemos visto muchas veces salir la discordia y la guerra del interior del mismo santuario, en donde solo deben oírse palabras de paz y de consuelo? ¿Por qué se ha de querer que la imprenta sea el único presente que el talento haya hecho al hombre, del cual no pueda abusar? ¿Antes que la imprenta multiplicase y difundiese los pensamientos eran por ventura menos frecuentes las guerras, los saqueos y los homicidios? ¿Eran mas raros los crímenes de toda especie? ¿Eran mas libres y felices los pueblos? ¿La ambicion de los grandes menos desenfrenada, y los vicios de los esclavos menos odiosos? ¿Las cortes de los Príncipes menos depravadas, y las costumbres de los pueblos menos corrompidas? Ahí está la historia del mundo para desmentir á cualquiera que quisiese defender este aserto, y tambien para demostrar á cualquiera que pudiese dudar de ello que la imprenta ha sido el origen de muchos mas bienes que males, y que ha hecho mas beneficios que desgracias ha causado...»

La conclusion del discurso de Mr. Mechin no desmentir de todo lo demas.

Señores: en alguna parte se ha dicho (pronunció), que la ciencia de las leyes que no se deben hacer es una gran parte de la legislación. Manifiestemos desechando las leyes propuestas que hemos hecho progresos en esta ciencia, y no merezcamos la reconvenccion que hace Montesquieu á los aristócratas de ser «ardientes en proscribir las obras, porque los magistrados no son bastante grandes para despreciar las injurias.»

Nosotros que tenemos parte en la legislación de una gran monarquía tomemos mas bien ejemplo de un Soberano del imperio de Oriente que escribia á un prefecto del pretorio. «Si alguno habla mal de nos, no queremos castigarle; si lo ha hecho por inconsideracion, es menester despreciarle; si por locura, tenerle lástima, y si es por injuriarnos, es menester perdonarle.»

Escuchemos ademas los consejos y las reflexiones del historiador mas grande de la antigüedad. Proscribis los escritos, dice Tacito; pero ellos permanecerán aunque no queráis: se ocultarán desde luego; pero volverán á salir bien pronto á luz. *Occultati sed editi.* Riámonos, añade, de la obcecacion de aquellos que creen que su poder efímero sofocará la voz de los siglos venideros. Al contrario, el mérito oprimido se hace mas apreciable, y los Reyes y todos cuantos se han valido de semejantes persecuciones no han hecho mas que preparar la gloria de los autores y su propia afrenta.

Voto contra el proyecto de ley, reservándome impugnar los artículos. (Se continuará.)

El ministro guarda sellos subió á la tribuna, y pronunció un discurso muy extenso, en que procuró demostrar que el proyecto de ley que se proponia no era ni contrario á la Carta, ni tiránico, ni draconiano como se había dicho; que asegurando esta en el art. 8.º á todos los ciudadanos el derecho de imprimir y de publicar sus opiniones con la condicion de conformarse con las leyes que debiesen hacerse para reprimir los abusos de esta libertad, era evidente que el proyecto de ley que se proponia, dirigido á reprimir estos abusos, estaba completamente autorizado por la Carta, y no se oponia á sus principales disposiciones; que tampoco estaba en contradiccion con la Carta, como se había querido suponer, el que abrazase la defensa de la religion del Estado y de las demas religiones legalmente establecidas, porque no había legislación alguna que no tuviese por objeto asegurar con igual eficacia los intereses de todos, y satisfacer con iguales ventajas todas las necesidades de la sociedad; y que ¿quién sería el que negase dentro de aquel recinto que la religion no era el primer interes y la primera necesidad de la sociedad?

Por último dijo que el proyecto de ley solo contenia medios de represion contra los abusos de la libertad de imprenta, los cuales eran de tal naturaleza, que era imposible que los adversarios mas obstinados del proyecto no conviniesen en que era necesario reprimirlos; que aquellos abusos eran el ultraje á las religiones legalmente establecidas, el ultraje á la autoridad del Rey, el ultraje á los funcionarios públicos, y los ataques dirigidos á desconceptuarlos y menoscabar su consideracion personal; que no solamente era una propiedad suya, sino que pertenecia á la sociedad aun mas que á ellos mismos (una voz á la derecha: muy bien: bravo), y en fin el ultraje á las Cámaras; y que si las Cámaras no querian mirar por su dignidad, serian culpables para con la sociedad, al frente de la cual estaban.»

Despues habló Mr. Devaux, el cual expuso y demostró con las razones mas claras los inconvenientes que resultarían de autorizar á una magistratura permanente que dependia de la autoridad Real para juzgar de los delitos de la imprenta: en prueba de lo cual citó el ejemplo de la Cámara estrellada de Inglaterra, pues aunque no dejó de haber en ella muchos magistrados ilustrados y virtuosos, fue no obstante un tribunal tiránico, porque su autoridad era arbitraria y permanente.

Libertad y poder arbitrario permanente (pronunció Mr. Devaux) son dos cosas absolutamente incompatibles. Si lo demostro bien claramente cuando quiso restituir la libertad á los romanos, pues no pensó en mitigar la atrocidad de su poder arbitrario, sino que lo abdicó.

Luego que concluyó de hablar Mr. Devaux, cuyo discurso fue altamente aplaudido por el lado izquierdo, se levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Miércoles 15 de Febrero.

«SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

Noticia de los pueblos donde han cabido los premios mayores de la loteria moderna nacional en el sorteo de ayer.

Números.	Premios.	Administraciones.
8666.....	10000 pesos fuertes.	En Barcelona.
16971.....	4000.....	En Cádiz.
21393.....	2000.....	En Madrid.
12422.....	1000.....	En idem.
		En Cádiz.

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1822.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GIRALDO.

Sesion del 13 de Febrero.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se continuó la lectura de la minuta del código penal revisada por la comision de Estilo, y suspendida esta lectura, salió la diputacion encargada de presentar á la sancion de S. M. los proyectos de ley sobre derecho de peticion y adicional de libertad de imprenta.

El Sr. Navarro (D. Felipe) tomó la palabra, para manifestar que deseando rechazar los tiros de la maledicencia habia hecho la proposicion siguiente en union con otros Sres. diputados, y se leyó en seguida dicha proposicion, firmada por los Sres. Diaz del Moral, Priego, Diaz Morales, O-Dali, Desprat, Romero (D. Josef), Perez Costa, Navarro (D. Felipe), Becerra, Muñoz, Arroyo, Golsin, Solano, Yuste, Lallave (D. Vicente), Oliver, Quintana, Fernandez, Gasco, Cosío, Osorio, Puigblanch y Ochoa: « Interesando al decoro de la representacion nacional que la maledicencia no tenga motivo de hacer á los diputados actuales inculpacion alguna que ofenda á la delicadeza y entereza con que han desempeñado las augustas funciones de su ministerio, pedimos que las Cortes declaren que ninguno de los individuos que actualmente las componen debe admitir empleo, condecoracion, pension ni género alguno de distincion que pueda dar el Gobierno en los dos años siguientes al dia en que concluya la presente legislatura, como no sea de escala en su respectiva carrera.»

El Sr. presidente dijo que esta proposicion era contraria á la Constitucion, la que prevenia lo conveniente acerca de este punto; que por su parte estaba libre de obtener ningun ascenso por parte del Gobierno, y tambien lo estaba de que este lo despojase de su destino, por lo cual podia hablar con libertad en este punto, y por tanto creia que esta proposicion, nacida de la delicadeza de los Sres. diputados, podia perjudicar á la Nacion, pues reduciria al Gobierno á un estrecho círculo en la eleccion de los funcionarios necesarios para llevar adelante el sistema liberal, y le privaria de valerse de las luces de algunos de los mismos Sres. diputados, ademas de no estar esta declaracion en las facultades de las Cortes extraordinarias: por todo lo cual creia que la proposicion no podia admitirse.

El Sr. Gasco contestó que no era objeto de una ley la proposicion de que se trataba, ni se queria que fuese obligatorio á los diputados de las Cortes sucesivas, sino solo una renuncia de los actuales diputados al derecho que les concedia la Constitucion para hacer callar á la maledicencia, que se empeñaba en hacer creer que los diputados no obraban solo atendiendo á los intereses de la Nacion, sino á los suyos propios; que esta renuncia no podia causar ningun perjuicio á la nacion, pues existian fuera del Congreso infinitos sugetos dignos de desempeñar cualquier cargo que el Gobierno les confiere; y por último dijo que no era opuesta á la Constitucion, por no ser objeto de una ley, sino una renuncia del derecho que les concedia la misma á los diputados.

El Sr. Muñoz Torrero hizo se leyesen los arts. 129 y 130 de la Constitucion, despues de lo cual se declaró no admitir á discusion la proposicion indicada.

Se leyó la siguiente de los Sres. Ramonet, Ramirez Cid, Quintana, S. Miguel, Muñoz Torrero, Villa, Lopez (D. Marcial), Medrano, Losada, Cuesta, Zubia, Vecino, Navas, Lastarria, Llaneta, Gil de Linares, Castanedo, Peñañel, Cepero, conde de Torano, Sanchez Salvador, la Madrid, Riva, Rey, Rovira, Manescau, Yandiola y Giraldo.

« Los diputados que suscriben suplican á las Cortes se sirvan dar en este dia que acaban sus sesiones una pública manifestacion de su gratitud á los cuerpos del ejército permanente y milicia local que guardaron esta plaza por las virtudes militares y cívicas que han ejercitado en toda la época de nuestra regeneracion política, y que esta resolucion se haga saber en la orden del dia.» Quedó aprobado por unanimidad de votos.

Igualmente quedó aprobada por unanimidad la siguiente adiccion del Sr. Sancho: « Que se haga extensiva esta proposicion á toda la fuerza armada nacional.»

La comision del código de Procedimientos presentó este concluido, quedando enterada la secretaría de las Cortes para los efectos convenientes.

Se continuó la discusion de la proposicion presentada ayer como adicional al código penal por la comision que le habia firmado.

El Sr. Puigblanch apoyó el dictamen de la comision, manifestando no podia plantearse el código penal sin tener ya establecidos los jurados y demas cosas necesarias para llevarle á debido efecto.

Se suspendió esta discusion por haber vuelto la diputacion de palacio, y el Sr. presidente de ella dijo que S. M. habia recibido la diputacion con el agrado que acostumbra; y habia contestado que tomaria en consideracion los dos proyectos que le habian entregado con caracter de ley. El Sr. presidente contestó que las Cortes quedaban enteradas, y satisfechas del zelo con que la diputacion habia cumplido su encargo.

Continuó la discusion pendiente.

El Sr. Garel se opuso al dictamen de la comision, manifestando que era grande la necesidad de poner en práctica el código penal, por cuanto el actual sistema de legislacion criminal era sumamente confuso, y aun estaba en contradiccion con la ley fundamental en muchos puntos principales, como la ley de asilos y la ley de indultos. Que ya estaban formados los códigos de procedimientos y el civil, y no faltaba mas que imprimirlos; y que respecto de los establecimientos de correccion y castigo se podria echar mano de algunos de los actuales y de los conventos que quedaban suprimidos por la ley de regulares; por todo lo cual opinaba que no debia aprobarse la propuesta de la comision.

El Sr. Rey defendió el dictamen de la comision, manifestando que no se trataba de que no se enviase á la sancion el código, sino de que no se pudiese en planta hasta verificado lo necesario, y entre tanto continuaria lo mismo que hasta aqui; la razon principal que tenia la comision para proponer esta medida era la perplejidad en que se verian los jueces al imponer las penas de trabajos perpetuos, reclusion &c., sin estar organizados algunos de los establecimientos necesarios para este efecto. Añadió que la comision habia pensado en enviar á la sancion Real los titulos del código por separado; pero le habia ocurrido el inconveniente de que siendo el código un sistema en que todas sus partes estaban entrelazadas unas con otras no podian examinarse bien los unos sin los otros, y se hallarian inconvenientes graves si se sancionaban unos titulos y otros no.

El Sr. Gonzalez Allende se opuso al dictamen de la comision, haciendo presente lo infructuoso que seria el haberse apresurado las Cortes á formar el código penal para que luego no se pudiese en planta en muchos años, siguiendo en este tiempo las actuales leyes, que por su confusion dejaban la puerta abierta á la arbitrariedad de los jueces; por lo cual opinaba que se pasase el código á la sancion Real, y que interin se discutia en las Cortes próximas el de procedimientos, y se examinaba por el consejo de Estado el penal, podia el Gobierno ir disponiendo lo conveniente para plantear las casas de correccion y castigo, para que inmediatamente rigiese el código penal.

El Sr. Romero Alpuente sostuvo el dictamen de la comision, manifestando que todo el código penal giraba bajo el supuesto de haber jurados; y por consiguiente no existiendo estos, no podia ponerse en planta aquel, pues faltaba quien calificase los hechos del modo que prevenia el código, y por lo tanto opinaba que debia aprobarse el dictamen de la comision, suspendiendo la egecucion del código penal á lo menos hasta despues de aprobado el de procedimientos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se decidió no haber lugar á votar sobre el dictamen de la comision.

El Sr. presidente manifestó que estaban suspensos algunos artículos del código penal, y debian discutirse, por lo que se procedió á su discusion.

Art. 594. « Son responsables de los abusos sobredichos los autores ó editores de los impresos, á cuyo fin deberán unos á otros firmar el original, que debe quedar en poder del impresor.» Aprobado.

Art. 595. « Los impresores serán responsables del mismo modo que los autores ó editores:

« Primero: cuando siendo requeridos judicialmente para presentar el original firmado por el autor ó editor no lo hicieren.

« Segundo: Cuando ignorándose el domicilio del autor ó editor llamado á responder en juicio no dé el impresor razon fija del expresado domicilio, ó no presente persona abonada que responda del conocimiento del autor ó editor del impreso.» Aprobado.

Art. 596. « Los impresores que no pusieren en todo impreso sus nombres y apellidos, y el lugar y año de la impresion, cualquiera que sea su volúmen, serán castigados con la multa de 15 á 30 duros, aunque los escritos no hayan sido denunciados, ó fueren declarados abusivos.

« La falta ó falsedad de cualquiera de dichos requisitos se castigará lo mismo que si fuere total.

« Pero si omitieren ó falsificaren alguno de estos en impreso en que recaiga alguna de las calificaciones expresadas en los arts. 592 y 593, pagarán la multa de 100 á 200 duros, y serán ademas castigados como auxiliares del autor ó editor.» Aprobado.

Art. 597. « Cualquiera que reimprima un impreso sabiendo que estaba mandado recoger, ó despues de anunciada su condena al público con arreglo á la ley, sufrirá la misma pena impuesta ó que se debiere imponer en virtud de la calificacion.» Aprobado.

Despues del párrafo 6.º proponia la comision el siguiente:

7.º « Los papeles injuriosos en que se injurie levemente alguna persona, conforme á lo declarado en dicho capitulo 1 de la segunda parte: las penas de estos abusos serán las señaladas en los artículos 215, 216 y 231.» Quedó aprobado.

Continuó la discusion sobre los asuntos de Ultramar.

Se leyó el voto particular del Sr. Oliver (véase en la gaceta de ayer.) Su autor preguntó al Sr. ministro de la Gobernacion de Ultramar si eran ciertos los hechos que expresaba en el discurso que precedia al mismo voto; y el Sr. ministro dijo que comprendia muchos puntos; algunos de ellos eran ciertos, otros aun no se sabia, y otros eran equivocados, particularmente en lo relativo á Cartagena de Indias, que decia S. S. no fue socorrida, y al Gobierno le constaba de oficio que habia llegado á tiempo el socorro que se envió desde la Havana, que era lo único que podia decir de pronto.

El Sr. Oliver dijo que lo habia preguntado por saber si habia padecido alguna equivocacion, que no hubiera sido extraño por los pocos minutos que tuvo el expediente en su mano. Reprodujo en seguida las

razones en que se apoyaba su dictamen, y pidió que las Cortes lo aprobasen.

El Sr. Alaman dijo que por lo mismo que el Sr. ministro de Ultramar habia dicho que el dictamen del Sr. Oliver abrazaba muchos puntos, se proponia examinar la marcha que habia tenido este negocio, para ver si resultaba algun cargo contra el ministerio: era bien sabido que en medio de la anterior legislatura hizo el Sr. Paul una proposicion en union con el Sr. conde de Toreno, á fin de que las Cortes pudiesen término á los males que agobiaban á las Américas, y para esto se nombró una comision que presentó su dictamen, diciendo que el Gobierno opinaba que la opinion pública no estaba preparada para entrar en la gran discusion de la independenciam: por lo mismo deseaba saber los fundamentos que el Sr. ministro habia tenido para decir que la opinion en Ultramar no estaba preparada, siendo así que estaba tan preparada, como que entonces se hizo la revolucion de México, que solo podia ser efecto de la preparacion general; y al ejemplo de México sucedió lo mismo en Goatemala y Yucatan, y acaso habria tenido no poca parte el mismo ejemplo en la isla de Sto. Domingo: ¿y cuáles habian sido las providencias del Gobierno para evitar estos progresos? Nada de esto constaba en el expediente; pues lo que venia en el era de sobra, y faltaba lo mas esencial.

Asimismo manifestó que el Gobierno no habia tenido aquella circunspeccion necesaria en el nombramiento de los funcionarios públicos de Ultramar: que en estos paises se habian observado desórdenes, que no podian ser indiferentes á las Cortes, porque lo mismo era Cádiz y Sevilla que Lima y México respecto de la Nacion española. Ademas dijo que uno de los cargos mayores que podian hacerse al ministro de Ultramar era el modo con que habia venido instruido el actual expediente á las Cortes; prescindiendo de otros muchos motivos que habia para exigirle la responsabilidad. Por último opinó que el expediente deberia formarse de nuevo para que las Cortes pudiesen resolver lo conveniente.

El Sr. Lopez manifestó que en su concepto era muy sencilla la cuestion de que se trataba, porque esto se reducía á adoptar una medida que las Cortes pueden tomar sin necesidad de aprobar el voto del Sr. Oliver; por lo mismo fue de opinion que se debia declarar no haber lugar á votar sobre dicho voto, pues que si las Cortes encontrasen motivo de exigir la responsabilidad á algunas personas, ya lo harian, y verian si el matrimonio de que ha hablado el Sr. Lallava es legitimo ó no.

Se declaró en seguida suficientemente discutido este asunto, y asimismo no haber lugar á votar sobre el voto del Sr. Oliver.

Se leyó en seguida el voto adicional al dictamen de la comision de los Sres. Toreno, Moscoso y Espiga, al cual habian suscrito los señores Alvarez Guerra y Cuesta. (Véase la gaceta de ayer.)

El Sr. Yandiola se opuso á este voto, porque en su concepto no tenian las Cortes facultades para determinar lo que se proponia en la primera medida; siendo de mucho mas interes para toda la Nacion, y asimismo mas decoroso á las Cortes, el que hubiesen aprobado el primer dictamen de la comision.

Con este motivo manifestó que las inculpaciones que se habian hecho al general O-Donojú habian sido infundadas, pues que este individuo era un ciudadano justificado que jamas pudo hacer lo que verificó sino por un error involuntario, y no por un interes personal como se habia supuesto; siendo muy difícil de creer lo contrario cuando este individuo no podia apeteer en América mas de lo que por su mismo empleo gozaba. Asimismo dijo que el origen de los últimos sucesos de América no eran los que se creian, pues que dimanaban de los enemigos del sistema, que no habiendo logrado tener á su favor á la muchedumbre, se habian valido de la misma Constitucion para ello.

Respecto de la primera medida indicó que las Cortes no podian adoptarla, puesto que no se podia aprobar bajo ningun aspecto que se mirase, y en cuanto á la segunda y tercera dijo que eran peculiares del Gobierno, y que en sus atribuciones estaba el adoptarlas si lo creia conveniente; y que únicamente la cuarta era la que las Cortes podian aprobar. Añadió por último que aunque no se aprobase el voto que se discutia, no se creeria que las Cortes habian aprobado la independenciam de América, pues que para un asunto de esta naturaleza era necesario mucha premeditacion y tiempo.

El Sr. conde de Toreno: El Sr. preopinante ha creído que las Cortes no tenian facultades para adoptar las adiciones que se proponen; pero en mi concepto padece una grande equivocacion, porque el tratarse de la independenciam de América no está en las facultades del Gobierno, sino en las Cortes, del mismo modo que si se enagenara cualquiera parte de la Nacion. Los individuos de la comision que firman el voto particular que se discute no dicen nada ni califican la conducta del general O-Donojú; solo si que las Cortes deben declarar que es nulo el tratado que se celebró, y si este general viviera, seria el único que podria alegar los motivos que tuvo para semejantes procedimientos; ademas lo que dijo en su carta al general Divila de que en aquel tiempo se habia aprobado la independenciam de América, pues que las Cortes se estaban ocupando de esto, é nadie le quedará duda de que fue falso, y aun los mismos Sres. diputados de Ultramar podrian decir si en las bases que se propusieron habia alguna que tratase de independenciam; por consiguiente ó el Sr. O-Donojú estuvo mal informado, ó si lo estuvo bien, faltó á la verdad en esto.

Se ha dicho tambien que este individuo pudo haber tenido motivos poderosos para proceder del modo que lo hizo; pero yo en esto no entraré, sin embargo de que aun en el caso de haberlos tenido no creo que fuesen de tal naturaleza que le obligasen á aquellos procedimientos. El era un agente del Gobierno, y debia haberse cedido á especu-

tar las órdenes ó instrucciones que llevase, y nada mas; y todo lo que haya sido separarse de esto ha contribuido á merecerle por lo menos el nombre de criminal. Este individuo no fue sorprendido por los insurgentes, sino que salió de donde se hallaba para unirse á Itárbide; por lo mismo siento que el Sr. Yandiola haya hecho un panegirico de este general. Dice el Sr. preopinante que la revolucion se ha hecho por individuos que son enemigos de la Constitucion, y que se han valido de ella para el efecto, y en este caso lo que se deduce es que la conducta del Sr. O-Donojú ha sido mas criminal todavia; y con este motivo diré de paso que si estos principios han dirigido la revolucion de aquellos paises, el matrimonio de esta hija, de que tanto se ha hablado, ha sido una calaverada, como se demuestra en el hecho de no querer Constitucion, y si el mal régimen antiguo.

Por lo que hace al voto que se discute hallo tanto mas conveniente que le aprueben las Cortes, cuanto que si no lo hiciesen así podria acaso producir malos resultados, exaltando los ánimos la discusion que hasta ahora ha habido sobre esta materia, y por lo mismo deben hacer las Cortes una declaracion terminante. En efecto ese tratado necesita una declaracion, pues que por él no se respetan ni las propiedades de los europeos ni las de los americanos; y si hay españoles que hayan tomado armas para sostener la independenciam, son españoles indignos de este nombre por muchos servicios que hayan hecho.

En cuanto á la segunda medida es indudable que corresponde al Gobierno, y por lo mismo deberia decir que se recomienda al Gobierno &c. en lugar de que el Gobierno &c., puesto que esto es lo que deben hacer las Cortes. Por lo demas la España sabrá el tiempo en que ha de pedir una satisfaccion sobre este asunto y las declaraciones que debe hacer, y teniendo esperanzas como yo las tengo de que adelante, no solo en lucas sino en todos los ramos, con el desenvolvimiento de las fuerzas físicas llegará el momento en que pueda hacerse respetar.

Por lo que hace á la tercera debo decir que no es mas que una especie de recomendacion que se hace al Gobierno sobre una cosa que no menos interesa á la Peninsula que á toda la Nacion en general. Respecto de la cuarta no tengo un interes en que se apruebe ó no; pero sí debo manifestar su sentido, y es que no se refiere á los señores diputados actuales de Ultramar, pues ademas de hacernos un honor en ser compañeros nuestros, y en haber contribuido con su zelo é ilustracion á todos nuestros trabajos, son diputados que fueron elegidos por las provincias cuando estas pudieron hacer una eleccion libre, y sus poderes fueron aprobados por las Cortes; pero los señores de que hablo acaban como nosotros su diputacion mañana, y no hallándose en el caso de que trata el art. 109 de la Constitucion, estos señores diputados no pueden continuar ejerciendo su encargo.

Yo creo que los nuevos diputados americanos serán tambien dignos de sentarse en estos asientos por su zelo é ilustracion; pero creo que no serán elegidos con una libertad absoluta, principalmente en ciertas provincias de América. Por estas razones, y mediante á que las próximas Cortes determinarán sobre este asunto lo mas conveniente, los individuos que firman el voto particular estan prontos á retirar esta última medida adicional.

El Sr. Gólfán pidió que se leyera el dictamen de la comision; y manifestó que en el segundo párrafo estaban ya desaprobados los tratados celebrados en América con los disidentes, y que en esta atencion no habia necesidad de discutir el voto adicional.

El Sr. Alaman manifestó que las Cortes no podian aprobar la primera medida que se proponia, en razon de que las Cortes no tenian mas facultad para esto que la prefijada por la misma Constitucion: por lo cual no se podia declarar nulo el tratado celebrado entre O-Donojú é Itárbide; ademas de que el expediente, como habia dicho, y todos los señores diputados conocian muy bien, se habia pasado á las Cortes sin la instruccion correspondiente. Asimismo dijo que la medida que se proponia no era política, útil ni conveniente, pues que con un tratado que habia sido ventajoso no solo para los americanos, sino tambien para los mismos europeos, quedarían mas inciertas las garantías de estos respecto de sus propiedades si el referido tratado se anulaba; siendo por otra parte necesario y aun esencialísimo examinar el estado y las circunstancias en que se halló el general O-Donojú para proceder de este modo, y no creer las noticias inciertas de aquellos paises que se inventaban en la Havana ó otros puntos; tal fue una que llegó hace pocos dias sobre el estado de las tropas de Veracruz, de las cuales se decia que habian perecido la mayor parte á causa de la epidemia que reinaba en aquel punto, cosa absolutamente incierta, por suponerse que habia sucedido en los meses que no hay tal epidemia. Ademas dijo que seria impolítica esta medida que se proponia, porque acaso de otro modo podria sacar la Peninsula ventajas considerables que de este modo no conseguiria, como se anunciaba en una representacion que sobre este asunto se habia dirigido al Congreso.

Después de haber hecho varias reflexiones sobre este asunto, concluyó diciendo que si se queria dar el último golpe que acabase de armar los intereses de la Peninsula, estaba en manos de las Cortes, adoptando estas lo que se proponia por el voto particular que se discutia: y que como mas afecto de lo que se creia á los intereses de la Peninsula no contribuiria con su voto á que estos no se realizasen.

El Sr. secretario de la Gobernacion de Ultramar: El Gobierno en este asunto ha tomado las medidas que ha creído convenientes; pero no todas se pueden manifestar públicamente, y todas ellas se han adoptado segun permiten las circunstancias de la Peninsula, de que parece que todo el mundo se desentiende. Que auxilios son los que la Peninsula puede dar para sostener la guerra contra la independenciam de Ultramar?

El Gobierno en medio de la escasez de fondos ha hecho todo cuanto ha sido posible para atender á este interesante asunto: y despues de esto ¿se creará que porque no se conservan las Américas en el pie mas brillante el Gobierno ha de ser responsable? Los males de aquellos países son de ahora, ó de muchos años hace? Yo creo que lo segundo, y lo que ahora se verifica es que todos los males se han reunido en un tiempo. Pero no estamos ahora para detenernos en estas discusiones: el Gobierno ha sido reconvenido de muchos modos, y creo que deberá tener el derecho de imprimir su dictamen, y el de satisfacer á cuantas reconvencciones se le han hecho por medio de un manifiesto.

El Gobierno cuando propone á las Cortes una medida legislativa propone tambien las que estan en sus atribuciones, y lo hace así para que se vean en toda su extension; para que tenga mas claridad el asunto, y para que se vea que no estan en contradiccion unas medidas con otras. ¿No es esta una franqueza del Gobierno? Por otra parte: ¿el consejo de Estado no informó sobre este asunto? ¿Y en qué consiste que este, dando tanto motivo como da el Gobierno en la parte de estos hechos para que se le reconenga queda salvo, y todas las reconvencciones recaen sobre el Gobierno?

Si el expediente no ha venido acompañado de mas documentos que los que se han remitido, es porque se necesitarian tomos en folio para escribir en compendio la historia de la revolucion de América: ademas de que habiéndose pasado una carga de papeles al consejo de Estado, este no varió sin embargo su primer informe. Y segun esto, ¿á qué fin se habian de enviar á las Cortes todos estos papeles enteramente inútiles? Yo me contentaré en esta parte con que se me permita publicar el informe del Gobierno, y luego dar un manifiesto para satisfacer á todo lo que se ha dicho contra él en este particular.

El Sr. Lopez (D. Marcial): Hay cosas que antes de hablarse pueden omitirse; pero que propuestas una vez es preciso hablar sobre ellas para que tengan un resultado como corresponde. De esta clase es la primera medida que se propone en este voto. En efecto, si nosotros no la aprobásemos, y no se dijese en el dictamen que se declaraban nulos aquellos tratados, quedaria esto incompleto, y acaso produciria malos resultados: por lo mismo debemos explicarnos con claridad para que estas explicaciones puedan servir de mandamientos á los demas. Se debe pues completar el dictamen en los términos que he dicho, pues de lo contrario no va bien la cosa. Se dice que no tenemos facultades para aprobar lo que se propone; pero yo considero esta asercion absolutamente infundada, pues si ayer pudimos hacer lo que aprobamos, tambien hoy podemos tomar la resolucion que se nos propone. Yo quisiera que la comision hubiera dicho en su dictamen que los tratados celebrados en aquellos países con los insurgentes eran nulos. Pero ya que no se ha hecho esto, y puesto que se nos propone el modo de que podamos aclarar el dictamen que ya está aprobado, debemos hacerlo. Aqui se nos envió la consulta del consejo de Estado acerca del llamado tratado de Córdoba: y pregunto yo: ¿se mandó para que lo viésemos? No señor, sino para que dijésemos lo conveniente. ¿Y qué se debe decir? Lo mismo que expresa la comision. ¿Tenia O-Donojá poderes para celebrar el tratado? ¿Puede ser válido por ventura?

El Sr. Alaman ha dicho que no seria util, político ni conveniente el que se aprobase el voto particular que se discute; pero precisamente yo creo todo lo contrario, porque habiéndose presentado demasiadas ideas que no se necesitaban, es necesario aclararlas para que no se las dé una inteligencia perjudicial. Señor, dentro de 12 horas nosotros vamos á responder á nuestros comitentes de lo que hemos hecho; y no se diria que habiamos dado un tático motivo para que se preparase la enagenacion de esta parte de la Nacion en el caso de quedar este dictamen incompleto? Uno de los grandes beneficios que ha producido esta discusion ha sido el que nos hayamos entendido. Muchos no habian entendido lo que queria decir esto: yo sí, y por eso no quise aprobar el primer dictamen que se presentó. La medida que se propone es util por cualquier aspecto que se mire, y por lo mismo la apruebo y creo que deben hacer lo mismo las Cortes.

El Sr. Lallave (D. Pablo) hizo varias reflexiones para demostrar que no debian las Cortes aprobar las medidas de que se trataba, pues que no habia necesidad de acordar una cosa que estaba ya aprobada en el dictamen de la comision. Por otra parte, continuó, el tratado que se cita es de tal naturaleza que garantiza las vidas y los bienes de todos los individuos de la metrópoli: es un tratado en que se crea una corona imperial que cifra las sienes de la familia reinante actualmente en España: un tratado tan conveniente á la Nacion española, como que en él resplandece una generosidad y benevolencia particular.

Por lo mismo no encuentro que sea político el adoptar la medida que proponen los Sres. Toreno, Moscoso, Espiga, Alvarez Guerra y Cuesta. ¿Y por qué condescendió O-Donojá? ¿por qué le condenamos? Solo por una razon; y es porque juzgamos á los hombres sin ponernos en sus circunstancias. ¿Qué remedios se podrán adoptar para la pacificacion de la América?

¿Dónde está el dinero, las escuadras y los egércitos? Yo creo que las Cortes comprometerian su decoro si adoptasen el voto que se ha presentado. Por lo demas las otras medidas que se presentan, son absolutamente peculiares de las atribuciones del Gobierno, excepto la cuarta que trata de los diputados americanos; y extraño mucho que los individuos que firman este voto no hayan hecho antes una proposicion sobre este asunto. Los diputados americanos han sido calumniados en los papeles públicos, y el Gobierno mismo nos ha insultado autorizando un escrito en que se considera á los americanos como colonias de tigres. No se ha hecho cargo de que los esclavos tienen un tacto muy exquisito para recibir la libertad.

Tranquillícense los Sres. que firman ese voto particular: la diputacion americana va á disolverse y á partir de la Península, tal vez para siempre; pero parte con el consuelo de haber hecho todo lo posible por el bien de su madre patria: con la gloria de haber contribuido cuanto han podido por su parte á la felicidad de esta; y en fin parte con el consuelo de que la América con sus virtudes y fuerza hará temblar á los enemigos de sus hermanos.

Se prorogó en seguida la sesion por una hora mas.

El Sr. Moscoso manifestó la nulidad del tratado del general O-Donojá, pues que no habia llevado autoridad para hacerlo, y ademas habia dicho que las Cortes se estaban ocupando en la independencia de la América, lo cual habia sido absolutamente falso; de modo que en lugar de haber sido un fiel observador de las órdenes que le hubiese dado el Gobierno, habia aparecido como un infractor de ellas; oponiéndose por otra parte á lo que le manifestó el benemérito ciudadano Dávila desde Vera-Cruz. Asimismo dijo que la Nacion española poseia las Américas en clase de colonias, y que gozando en el dia de las mismas prerrogativas y derechos que la Península haria una proposicion, la cual es bien seguro que no aprobarian los Sres. diputados americanos, cual era, que si se fijaban aquellos países en separarse, el Gobierno español tratase aquellos países como colonias.

En seguida el orador fue haciendo varias observaciones en apoyo del voto particular, y opinó que las Cortes debian aprobarle.

Se declaró este asunto suficientemente discutido, y quedaron aprobadas la primera, segunda y tercera medida que se proponian, empezando la primera de este modo: *Que se excite al Gobierno español &c.*; á petición de la comision. Asimismo quedó retirada la cuarta por los mismos individuos de la comision.

Se leyó el dictamen de la comision especial acerca de la representacion hecha por varios comerciantes de Cádiz sobre la medida que se proponia en el primer dictamen de la misma comision para la pacificacion de América, y opinaba que debia pasarse al Gobierno.

El Sr. Vadillo pidió que se leyera esta, y verificado que fue, hizo varias observaciones contra el dictamen de la comision, y opinó que debia dejarse este expediente sobre la mesa.

El Sr. conde de Toreno manifestó las razones que la comision habia tenido para opinar que este expediente pasase al Gobierno, y habiéndose aliado por su parte á que quedase sobre la mesa para la resolucion de las Cortes ordinarias, se preguntó si quedaria sobre la mesa, y las Cortes resolvieron que sí.

Se mandaron unir al acta los votos particulares de varios Sres. diputados, relativos á las resoluciones de las Cortes, con respecto al voto particular del Sr. Oliver, y al de los Sres. Toreno y Moscoso.

Se publicaron como leyes en Cortes los proyectos con caracter de tales, relativos á la libertad de imprenta y derecho de peticion, que S. M. acababa de devolver sancionados, habiendo oido al consejo de Estado.

El Sr. presidente nombró las diputaciones que habian de recibir á Ss. MM., y citó á los señores diputados para la hora de las nueve del dia de mañana, y levantó la sesion á las cinco.

No habiéndose presentado algunos sujetos en los dias que les correspondia á reconocer los bultos de medios lises presentados al resello en la casa de moneda de Madrid, lo verificarán en el dia de hoy; en inteligencia de que su morosidad seria causa de que se ocupasen indebidamente los individuos de la comision en dicho reconocimiento cuando sus respectivos cargos los llaman á otras ocupaciones.

Hoy 14 del corriente se pagará en esta casa nacional de moneda de diez á dos á los tenedores de los billetes de medios lises presentados al resello, y tengan los números desde el 549 al 612, ambos inclusive.

ATENCIÓN ESPAÑOL.

El viernes 13 del corriente á las 7½ de la noche dará principio á la enseñanza de la física experimental, y la continuará todos los lunes y viernes á la misma hora el socio D. Saturnino Montojo. Las personas que quieran asistir á sus lecciones acudirán á la secretaria del mismo establecimiento, calle de Atocha, frente á la de Relatores, á recoger los billetes de entrada, que se despacharan interin el local lo permita.

El sábado 16 á las 7½ de la noche se abrirá un curso de mecánica elemental, y se continuará los martes y sábados de cada semana á cargo del socio duque de Veragua. Los sujetos que se hallen con los conocimientos del cálculo, que requiere el estado actual de esta ciencia, pueden pasar á recoger los billetes de entrada al parage arriba citado.

ANUNCIOS.

Guia de forasteros y Estado militar de los egércitos de la Monarquía española para este año. Véndese en el despacho de la imprenta Nacional.

Dictamen de las comisiones de Hacienda y de Visita del Crédito público sobre algunas reformas en el establecimiento de este ramo, leído y mandado imprimir en la sesion pública de 16 de Enero. Se vende en la librería de Hurtado á 12 cuartos.

Ciencia de la legislacion, por el caballero Filangieri, traducida al castellano por D. Juan Ribera. Se ha publicado el tercer tomo de esta célebre obra, cuya recomendacion se hace superflua, pues toda la Europa ha reconocido el mérito de ella: el traductor ha hecho un verdadero servicio á la España, esmerándose en dar una traduccion bien correcta. Se vende con los tomos 1.º y 2.º en la librería de Sojo. El 4.º se está imprimiendo y los dos restantes se publicarán á la mayor brevedad.

NOTA. En la gaqueta de 19 de Febrero, sesion de Cortes, col. 6.º, lín. 53, donde dice el Sr. Gofin dijo, léase el Sr. Torre Marín dijo &c.